

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, VÍCTOR ANTONIO CARRANCÁ BOURGET, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EN LO SUCESIVO “PGJ” ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL JURÍDICA, DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO, MARGARITA MARÍA GUERRA Y TEJADA Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DAVID LÓPEZ MUÑOZ, EN LO SUCESIVO “EL PODER JUDICIAL”, QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1 establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, se debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley, debiendo interpretar las normas relativas a los derechos humanos de conformidad con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- II. En términos de los artículos 1 y 2 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia de Mujeres, la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias deben expedir las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano y las medidas que se tomen para este fin deberán garantizar la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida promoviendo su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.
- III. La Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, establece que corresponde a éste, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos federales y locales aplicables, entre otras acciones, las siguientes: instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral desde la perspectiva de género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la

violencia contra las mujeres; reforzar a las Instituciones públicas y privadas que prestan atención a las ofendidas; proveer de los recursos presupuestarios, humanos y materiales, en coordinación con las autoridades que integran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a los Programas Estatal e Integral previstos en el ordenamiento antes citado, sujetos a la suficiencia presupuestal respectiva y conforme a las disposiciones legales aplicables y favorecer la creación de Instituciones públicas o privadas encargadas de la atención para las ofendidas por violencia, conforme al modelo de atención diseñado por el Sistema Nacional.

- IV. El Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó 4 ejes estratégicos y los Programas con Prioridad Nacional que los conforman, publicados en el Diario Oficial el 18 de noviembre de 2011, entre los que se encuentra el Programa con Prioridad Nacional denominado *Acceso a la Justicia para las Mujeres* el cual instrumenta la instauración de Centros de Justicia para las Mujeres en las entidades federativas, los cuales tendrán como finalidad, concentrar, bajo un mismo techo instituciones gubernamentales para otorgar atención integral a las mujeres, brindando, entre otros, servicios de atención y asesoría jurídica, psicológica y médica a mujeres en Puebla.
- V. El Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Administración, ha destinado un inmueble a la Procuraduría General de Justicia a efecto de que lo habilite y lo utilice para albergar y operar el Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado, teniendo como objetivo brindar servicios de atención y asesoría jurídica, psicológica y médica a mujeres en Puebla. En el Centro de Justicia para las Mujeres se destinarán áreas para distintas instituciones con la finalidad de que las mujeres reciban una atención integral que comprenda: presentación de denuncias, asesoría y representación jurídica, obtención de medidas cautelares, acceso a servicios periciales, atención médica, atención psicológica, guardería y servicios educativos para niñas y niños, apoyo económico y bolsa de trabajo, servicios ofrecidos por organizaciones de la sociedad civil, acceso a refugios, y una línea de atención telefónica gratuita y confidencial, que funcione las 24 horas, los 365 días del año para atender a mujeres víctimas de violencia.

DECLARACIONES

- I. Declara la “PGJ” que:
 - I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, de acuerdo con los artículos 95 y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 9, 11, 17, fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla

3 ; 17, fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

- I.2. El Procurador General de Justicia del Estado de Puebla, Víctor Antonio Carrancá Bourget, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11, párrafo segundo, 14, párrafo primero y 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4, 6 y 9, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- I.3. La Procuraduría General de Justicia se integra por tres Fiscalías Generales, entre ellas la Fiscalía General Jurídica, de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito, la cual atiende, entre otros, los mecanismos de colaboración de la Institución con las diversas autoridades a fin de propiciar una procuración de justicia eficiente, y que responda a temas de derechos humanos y perspectiva de género.
- I.4. Señala como domicilio para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, el ubicado en calle Boulevard Héroes del 5 de mayo y avenida 31 Oriente, colonia Ladrillera de Benítez, Código Postal 72539, Puebla, Pue.

II. Declara **“EL PODER JUDICIAL”** que:

- II.1. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en el Tribunal Superior de Justicia, la Junta de Administración del Poder Judicial del Estado, los Juzgados Civiles, Familiares, Penales y Especializados en Adolescentes, Juzgados Municipales, de Paz, Supernumerarios e Indígenas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- II.2. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, David López Muñoz, cuenta con la autorización necesaria para la celebración del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17 fracción XLIII y 21 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- II.3. Al Poder Judicial del Estado, le corresponde, entre otros, la administración e impartición de justicia;
- II.4. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio, el ubicado en la Calle 5 Oriente número 9, Colonia Centro, Código Postal 72000, en Puebla, Puebla.

III. Declaran **“LAS PARTES”** que:

- III.1. Se reconocen a través de sus representantes la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan en la celebración del presente convenio.

- III.2.** Es de su interés establecer la colaboración de cada una en el ámbito de su competencia para la atención integral a la mujer en el Estado de Puebla, por lo que están de acuerdo en sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración interinstitucional que garanticen una efectiva participación del Poder Judicial del Estado, en el espacio que le asigne en el Centro de Justicia para las Mujeres, ubicado en Oficinas de la Procuraduría General de Justicia, sito en Avenida 17 Poniente número 1919 de la Ciudad de Puebla.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente documento, “LAS PARTES” establecen las siguientes acciones de colaboración:

1. Designar por escrito un enlace permanente para la ejecución del presente Convenio.
2. “EL PODER JUDICIAL” participará en el Centro de Justicia para las Mujeres, otorgando, en el ámbito de su competencia, la atención más amplia a las mujeres usuarias.
3. Los espacios se asignarán mediante acta entrega que defina las áreas del Centro de Justicia para las Mujeres a ocupar por “EL PODER JUDICIAL”.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente documento se sujetan a los compromisos específicos siguientes:

1. Por parte de la “PGJ”, a través de la Fiscalía General Jurídica, de Derechos Humanos y Atención a Víctimas del Delito:
 - a) Organizar, coordinar, supervisar y estructurar las actividades del Centro de Justicia para las Mujeres;
 - b) Velar por la observancia de las leyes de interés público enfocadas a las necesidades de las mujeres víctimas de delito por cuestión de género a través de una Agencia del Ministerio Público;
 - c) Establecer una agencia especializada de investigación de delitos contra la integridad física, sexual y familiar que lleve a cabo la persecución de los responsables ante los tribunales a fin de brindar seguridad a todas las mujeres que por la comisión de algún delito resultaron víctimas, y
 - d) Establecer al interior del Centro, líneas de acción destinadas a la promoción y defensa de los derechos humanos y al acceso de las mujeres a la procuración de justicia.

2. Por parte de “EL PODER JUDICIAL”:

- a) Establecer en el Centro de Justicia para las Mujeres, un área de enlace o gestión, sin perjuicio de que tan pronto las condiciones económicas del Poder Judicial del Estado de Puebla así lo permitan, se cree un Juzgado Familiar destinado a atender las solicitudes que en materia de administración de justicia soliciten en beneficio de las mujeres, entre otros, juicios de divorcio, juicios de alimentos, etc.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que toda la información reservada o confidencial que se maneje en la ejecución de este Convenio mantendrá su clasificación, y deberán manejarla en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por ello el mal uso que de aquélla efectúen ambas partes, dará lugar a la responsabilidad penal y civil que pudiera resultar, independientemente del procedimiento administrativo que en caso de servidores públicos pudiera corresponder en términos de la Ley de la Materia.

QUINTA. Relación laboral. “LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por ello asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones.

SEXTA. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre “LAS PARTES”, lo cual deberá constar por escrito a solicitud de cualquiera de ellas, incorporándose en el presente Instrumento y entrarán en vigor a partir de la fecha en que sean acordadas.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por ello realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Puebla.

OCTAVA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida.

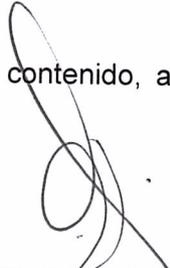
NOVENA. El presente Instrumento podrá darse por terminado de manera anticipada, previa notificación que por escrito realice cualquiera de “LAS PARTES” con treinta días hábiles de

anticipación a la otra; en tal supuesto se tomarán las medidas necesarias para que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma por cuadruplicado, el 21 de agosto de 2012.



**VÍCTOR ANTONIO CARRANCA
BOURGET**
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA



DAVID LÓPEZ MUÑOZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO



**MARGARITA MARÍA GUERRA Y
TEJADA**
FISCAL GENERAL JURÍDICA, DE
DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN
A VÍCTIMAS DEL DELITO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PARTICIPACIÓN DEL PODOR JUDICIAL DEL ESTADO EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LA MUJERES FIRMADO EL DÍA 21 DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.